

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE QUÍMICA

***REGLAMENTO INTERNO
DEL PROGRAMA
DE ESTANCIAS CORTAS DE INVESTIGACIÓN***

SECRETARÍA DE APOYO ACADÉMICO
COORDINACIÓN DE ATENCIÓN A ALUMNOS



Dr. Jorge M. Vázquez Ramos
Director

QFB Raúl Garza Velasco
Secretario General

Dr. Carlos Mauricio Castro Acuña
Secretario Académico de Docencia

Dr. Felipe Cruz García
Secretario Académico de Investigación
y Posgrado

Mtra. Patricia E. Santillán de la Torre
Secretaria Administrativa

IQ Jorge Martínez Peniche
Secretario de Extensión Académica

Dr. Jesús Escamilla Salazar
Secretario de Apoyo Académico

Ing. Aída Alicia Hernández Quinto
Secretaria de Planeación e Informática

Lic. Nahum Martínez Herrera
Coordinador de Atención a Alumnos

MVZ Grisell Moreno Morales
Responsable del PECl

CONTENIDO

Título I

Capítulo I	7
Disposiciones Generales	7
Artículo 1°	7
Artículo 2°	8
Capítulo II	9
Objetivos	9
Artículo 3°	9

Título II

Capítulo III	9
De los órganos responsables del funcionamiento del <i>Programa de Estancias Cortas de Investigación</i>	9
Artículo 4°	9
Capítulo IV	10
Funciones	10
Artículo 5°	10
Artículo 6°	10
Artículo 7°	10

Capítulo V	10
Mecanismos de ejecución	10
Etapa I. De la convocatoria	10
Etapa II. De la inscripción y asignación	11
Etapa III. Del seguimiento	12
Etapa IV. De la evaluación	12

Título III

Capítulo VI	13
Requisitos y condiciones del Programa de Estancias Cortas de Investigación	13
Artículo 8°	13
Artículo 9°	14
Artículo 10°	14

Título IV

Capítulo VII	14
Obligaciones de los participantes y características de los proyectos en el Programa de Estancias Cortas de Investigación	14
Artículo 11°	14
Artículo 12°	14
Artículo 13°	15
Artículo 14°	15
Artículo 15°	15
Artículo 16°	15
Artículo 17°	15
Artículo 18°	16
Artículo 19°	16

Título V

Capítulo VIII	16
De los informes al concluir el <i>Programa de Estancias Cortas de Investigación</i>	16
Artículo 20°	16
Artículo 21°	17
Artículo 22°	17

Título VI

Capítulo IX	18
Del Comité de Evaluación del <i>Programa de Estancias Cortas de Investigación</i>	18
Artículo 23°	18
Artículo 24°	18
Artículo 25°	19
Capítulo X	19
De las causas de suspensión	19
Artículo 26°	19
Artículo 27°	19
Artículo 28°	19
Artículo 29°	19
Artículo 30°	20
Artículo 31°	20
Transitorios	20
Definiciones	20

REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA DE ESTANCIAS CORTAS DE INVESTIGACIÓN

TÍTULO I

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1º. El presente reglamento tiene como objetivo fijar los requisitos, las condiciones de operación y los criterios de asignación que deberá seguir el personal académico y los alumnos de la UNAM, interesados en participar en el *Programa de Estancias Cortas de Investigación* (PECI) de la Facultad de Química.

El personal académico que puede participar en el *Programa de Estancias Cortas de Investigación* será aquel que tenga cualquiera de los siguientes nombramientos:

- a) Profesor de carrera de la Facultad de Química (FQ).
- b) Profesor de asignatura de la Facultad de Química y que además cuente con laboratorio en una escuela, facultad o instituto de la UNAM, en la que pueda llevarse a cabo la Estancia Corta de Investigación.
- c) Técnico académico de la Facultad de Química y que tenga asignado un laboratorio en el que pueda efectuarse la Estancia Corta de Investigación.
- d) Profesor de asignatura en la Facultad de Química e investigador en cualquier otra institución pública nacional en donde pueda realizarse la Estancia Corta de Investigación.

Los alumnos de la UNAM que deseen participar en el *Programa de Estancias Cortas de Investigación* deberán ser:

- a) de la Facultad de Química;
- b) de licenciatura de la UNAM, escuela o facultad, de un área afín a las carreras que se imparten en la FQ;
- c) de bachillerato de la Escuela Nacional Preparatoria, Colegio de Ciencias y Humanidades o del Sistema Incorporado a la UNAM, los cuales participarán a través del Programa Jóvenes Hacia la Investigación de la Dirección General de Divulgación de la Ciencia o de la Dirección General de Incorporación y Revalidación de Estudios, respectivamente.

Artículo 2º. En el *Programa de Estancias Cortas de Investigación*, los alumnos del bachillerato y licenciatura participan en un proyecto específico de laboratorio, de carácter experimental, en el área de la Química o teórico-computacional, en el caso del Departamento de Física y Química Teórica de la FQ, durante el periodo intersemestral.

Este programa deberá cumplir las horas que a continuación se establecen:

- a) Para licenciatura, cubrir 4 horas diarias durante cuatro semanas consecutivas (sin contar vacaciones administrativas), con el fin de completar un total de 80 horas.
- b) Para el *Programa Jóvenes Hacia la Investigación*, se deberá cumplir con 80 horas, durante cuatro semanas consecutivas, en el periodo intersemestral de verano.

Capítulo II

Objetivos

Artículo 3°. El *Programa de Estancias Cortas de Investigación* tiene los siguientes objetivos:

- a) Estimular el interés de los alumnos de licenciatura por la investigación, vinculada a las cinco carreras que se imparten en la Facultad de Química.
- b) Estimular la vocación científica, particularmente entre los alumnos de bachillerato, que forman parte del *Programa Jóvenes Hacia la Investigación*.
- c) Enriquecer los conocimientos de los estudiantes, a través de la colaboración en proyectos de investigación, y el intercambio de experiencias con maestros y alumnos de los diferentes niveles de estudio.
- d) Ampliar el criterio de los estudiantes de licenciatura y facilitar la toma de decisiones ante la elección de proyecto de tesis, opciones de servicio social, o bien, ingreso a un posgrado.

TÍTULO II

Capítulo III

De los órganos responsables del funcionamiento del *Programa de Estancias Cortas de Investigación*

Artículo 4°. Los órganos de la Facultad de Química responsables de las condiciones de operación y de los criterios de aplicación del *Programa de Estancias Cortas de Investigación* son:

-
- a) el Honorable Consejo Técnico (HCT);
 - b) la Secretaría de Apoyo Académico (SAA) y
 - c) la Coordinación de Atención a Alumnos (CAA).

Capítulo IV

Funciones

Artículo 5°. Compete al HCT analizar y, en su caso, aprobar el Reglamento Interno del *Programa de Estancias Cortas de Investigación*.

Artículo 6°. Corresponde a la SAA promover el desarrollo, así como vigilar y evaluar el *Programa de Estancias Cortas de Investigación*.

Artículo 7°. A la CAA le corresponde la planeación, realización, ejecución y supervisión del *Programa de Estancias Cortas de Investigación*.

Capítulo V

Mecanismos de ejecución

Para el cabal cumplimiento de las funciones referidas en el Capítulo IV, la CAA será la instancia responsable de llevar a cabo los siguientes mecanismos de ejecución:

Etapas I

De la convocatoria

1. Publicar la convocatoria abierta dirigida al personal académico, a través de los medios informativos de la Facultad de Química, con el fin de invitar a los interesados a inscribir sus proyectos de investigación, siempre y cuando cumplan con los requisitos expresados en el presente reglamento.

Etapa II

De la inscripción y asignación

2. Publicar, a través de los medios informativos de la Facultad de Química, el calendario de actividades al que habrán de sujetarse los alumnos interesados en el proceso de inscripción al *Programa de Estancias Cortas de Investigación*.
3. Publicar la cartera de proyectos del programa en el sitio **web <http://estancias.quimica.unam.mx>** (en la página **web de la Facultad de Química en la sección Alumnos / Estancias Cortas**), para que los estudiantes conozcan las opciones a elegir.
4. Para el registro, los alumnos deberán ingresar a la página web de la FQ, sección **Alumnos / Estancias Cortas**, proporcionar los datos requeridos, en las fechas y horarios establecidos en el calendario del *Programa de Estancias Cortas de Investigación*. Recibir el formato debidamente requisitado, en la fecha establecida para ello. Los alumnos de nivel licenciatura, que no sean miembros de la Facultad de Química, deberán recoger la orden de pago por concepto de gastos de recuperación en la Coordinación de Atención a Alumnos.
5. Estar al tanto del proceso de entrevistas que los alumnos realicen con los responsables de los proyectos de investigación. Los alumnos del *Programa Jóvenes Hacia la Investigación* de bachillerato deberán presentarse a la entrevista con su *curriculum vitae*.

Etapa III

Del seguimiento

6. Recibir los informes técnicos finales, en la fecha que corresponde a esta actividad en el calendario del programa.
7. Clasificar por área los informes técnicos finales entregados por los alumnos de nivel licenciatura para, posteriormente, enviarlos al Comité de Evaluación del *Programa de Estancias Cortas de Investigación*, a fin de llevar a cabo la evaluación de los mismos.
8. En el caso de los estudiantes de bachillerato, únicamente se deberá entregar una carta de terminación de la Estancia Corta de Investigación, con la firma del alumno y del profesor responsable o adjunto, de acuerdo con el formato específico del *Programa de Estancias Cortas de Investigación*.

Etapa IV

De la evaluación

9. Los profesores y alumnos que hayan participado en el programa responderán una encuesta, con el fin de promover un proceso de mejora continua del *Programa de Estancias Cortas de Investigación*.
10. La evaluación de los trabajos de los alumnos de nivel bachillerato se llevará a cabo por medio del *Programa Jóvenes Hacia la Investigación*, de la Dirección General de Divulgación de la Ciencia.
11. Convocar al Comité de Evaluación del *Programa de Estancias Cortas de Investigación* para que efectúe la evaluación de los informes técnicos finales de los alumnos de nivel licenciatura, con el fin de determinar qué trabajos merecen un reconocimiento especial.

-
12. Elaborar las constancias de participación a los alumnos de nivel licenciatura, firmada por el titular de la Coordinación de Atención a Alumnos, en la que se indique el nombre de la investigación y el profesor responsable que supervisó el trabajo. Únicamente se entregará constancia de participación a los alumnos que hayan completado el Programa, mediante la entrega de su informe técnico final, aprobado por el profesor responsable y, en su caso, del profesor adjunto.
 13. Elaborar constancias de participación a los profesores responsables y adjuntos que hayan registrado programa y a los alumnos que hayan concluido la estancia.
 14. Elaborar reconocimientos para los alumnos premiados del *Programa de Estancias Cortas de Investigación*.
 15. Organizar la ceremonia de entrega de reconocimientos del *Programa de Estancias Cortas de Investigación* para los alumnos y profesores premiados.

Título III

Capítulo VI

Requisitos y condiciones del Programa de Estancias Cortas de Investigación

Artículo 8º. Para participar en una Estancia Corta de Investigación, el alumno deberá cumplir adecuadamente con el proceso de inscripción previamente señalado, así como presentar en original (para cotejo) y copia: credencial vigente de la UNAM, comprobante oficial de inscripción (tira de materias) y carnet del IMSS, del ISSSTE o, en su defecto, del Seguro Popular, donde sea visible su número de afiliación y vigencia, en las fechas asignadas en el calendario del *Programa de Estancias Cortas de Investigación*. En caso de no contar con credencial de la UNAM, presentar fotocopia de una identificación oficial vigente con fotografía.

Artículo 9º. La solicitud entregada **no procederá** cuando el alumno:

- a) No entregue alguno de los documentos referidos en el artículo 8º.
- b) No esté inscrito en el *Programa Jóvenes Hacia la Investigación*, sólo en el caso del bachillerato.
- c) En el caso de licenciatura, no esté inscrito en la Facultad de Química o en alguna otra facultad o escuela de la UNAM.

Artículo 10º. En el momento de entregar el formato de registro, se proporcionará al alumno un comprobante con su número de folio, el cual servirá para acreditar su inscripción al *Programa de Estancias Cortas de Investigación* o para casos especiales en los que requiera alguna aclaración.

Título IV

Capítulo VII

Obligaciones de los participantes y características de los proyectos en el *Programa de Estancias Cortas de Investigación*

Artículo 11º. La participación de los alumnos en el *Programa de Estancias Cortas de Investigación*, será de forma individual o colectiva (máximo tres alumnos), y podrá estar supervisada por un máximo de dos profesores: uno de ellos como responsable y el otro como adjunto.

Artículo 12º. Los alumnos únicamente podrán inscribirse en un proyecto de investigación; una vez inscritos en un programa, no podrán cambiarse y, en caso de que dejaran de asistir al *Programa*, deberán notificarlo inmediatamente por escrito al responsable del PECl, explicando los motivos.

Artículo 13°. En caso de que el profesor responsable o adjunto de algún proyecto de investigación considere que el alumno no está cumpliendo con los requisitos del Programa, lo deberá notificar de inmediato, por escrito, al responsable del PECl. El Comité de Evaluación del *Programa de Estancias Cortas de Investigación* emitirá una opinión al respecto y, el responsable del PECl, en conjunto con la CAA, dará la resolución correspondiente.

Artículo 14°. Los responsables de los proyectos de investigación podrán inscribir un máximo de tres proyectos por periodo, en caso de que requieran inscribir más, deberán realizar la solicitud por escrito a la CAA. Ésta deberá ser enviada durante las fechas de registro marcadas en el calendario. No se atenderá ninguna solicitud fuera de la fecha establecida.

Artículo 15°. Cada proyecto de investigación, de licenciatura o bachillerato, podrá registrar un máximo de tres alumnos.

Artículo 16°. En caso de que un proyecto requiera de la participación de más de tres alumnos, el profesor responsable deberá justificar y entregar por escrito dicha solicitud en el momento de registrar su proyecto. El Comité de Evaluación del *Programa de Estancias Cortas de Investigación* atenderá y resolverá la petición, la cual será inapelable. No podrán participar alumnos que no estén inscritos formalmente o no cumplan con los requisitos señalados en el Artículo 9° del Capítulo VI, de este reglamento.

Artículo 17°. El personal académico deberá contar con el espacio físico y el material necesario para la realización del trabajo experimental del proyecto que registró. Los proyectos que no proporcionen a los alumnos el material necesario para realizar la investigación serán suspendidos y quedará condicionado el registro y participación del profesor responsable en periodos futuros.

Artículo 18°. Los proyectos que impliquen el uso de animales para experimentación deberán entregar a la CAA: copia de los Dictámenes emitidos por el Comité Institucional para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio (CICUAL) y, por escrito, una descripción detallada del manejo que se realizará del mismo, firmada por el titular de la investigación o, en su caso, del adjunto, además del responsable del bioferio. Se deberá garantizar que los alumnos inscritos en estos programas reciban la capacitación necesaria para poder realizar el manejo de los animales que se ocuparán.

Artículo 19°. Los proyectos registrados serán revisados, antes de su publicación, por el responsable del PECE, apoyado en el Comité de Evaluación del *Programa de Estancias Cortas de Investigación*. Las observaciones serán notificadas al profesor responsable del programa para su consideración y realizar las correcciones que permitan la aceptación.

Título V

Capítulo VIII

De los informes al concluir el *Programa de Estancias Cortas de Investigación*

Artículo 20°. Los informes técnicos finales se dividirán en cinco categorías, para ser dictaminados por el Comité de Evaluación del *Programa de Estancias Cortas de Investigación*. En el caso de los trabajos que resulten elegidos como merecedores de reconocimiento, éste será otorgado a los alumnos y profesores que hayan participado del mismo.

En el caso de bachillerato, como se especifica en la etapa IV de la evaluación, los alumnos deberán entregar únicamente la carta de terminación de la Estancia Corta de Investigación, con la firma del

alumno y del profesor responsable o adjunto, de acuerdo con el formato específico del PECl. La evaluación de los trabajos se llevará a cabo por medio del *Programa Jóvenes Hacia la Investigación*.

a) Las cinco categorías estarán divididas por cada una de las carreras:

- Química
- Ingeniería Química
- Química de Alimentos
- Ingeniería Química Metalúrgica
- Química Farmacéutico-Biológica

b) En cada una de ellas se podrá otorgar primero, segundo, tercer lugar y mención honorífica de acuerdo con el criterio del Comité de Evaluación.

Artículo 21°. Se podrá declarar desierto algún lugar si a juicio del Comité de Evaluación del *Programa de Estancias Cortas de Investigación*, los informes técnicos finales no cumplen con la calidad requerida. **La decisión emitida por el Comité de Evaluación será inapelable.**

Artículo 22°. Las bases mínimas para la elaboración del informe técnico final son:

a) Trabajo por escrito, de manera individual o colectivo (máximo tres alumnos).

b) La extensión del texto deberá tener un máximo de 15 hojas, escritas únicamente por el anverso, (incluyendo gráficos, tablas o diagramas), a espacio y medio, con letra Arial de 12 puntos, más la carátula.

-
- c) El informe deberá cumplir con los lineamientos establecidos en el reglamento elaborado por el Comité de Evaluación del *Programa de Estancias Cortas de Investigación*, mismos que serán enviados vía electrónica a todos aquellos alumnos que hayan quedado inscritos al *Programa*. Los informes que no cumplan con los requisitos no serán evaluados por dicho Comité.

Título VI

Capítulo IX

Del Comité de Evaluación del *Programa de Estancias Cortas de Investigación*

Artículo 23°. El Comité de Evaluación del *Programa de Estancias Cortas de Investigación*, dividido por categorías, será el encargado de calificar los proyectos de investigación y los informes técnicos finales para designar los trabajos merecedores de reconocimiento. Éste será convocado en dos ocasiones, en la primera reunión se hará la entrega de los informes correspondientes y en la segunda el Comité de Evaluación entregará los trabajos con la calificación de cada uno.

Artículo 24°. El Comité de Evaluación del *Programa de Estancias Cortas de Investigación* será designado por la CAA y deberá ser integrado por:

- a) Al menos dos profesores de cada licenciatura que se imparte en la Facultad de Química y quedarán agrupados en cinco categorías, una por cada carrera.
- b) Los miembros del Comité de Evaluación del PECEI formarán parte del mismo por espacio de dos años, este periodo podrá extenderse en caso de que el miembro lo solicite a la CAA y el resto del Comité esté de acuerdo.

-
- c) Ningún profesor responsable o adjunto de los proyectos de investigación de este Programa podrá ser miembro del Comité de Evaluación del *Programa de Estancias Cortas de Investigación*.

Artículo 25°. El Comité de Evaluación del *Programa de Estancias Cortas de Investigación* se reunirá por carrera:

- a) Para calificar los proyectos específicos de investigación.
- b) Para emitir su dictamen de los trabajos: primer, segundo, tercer lugar y mención honorífica, según sea el caso.

Capítulo X

De las causas de suspensión

Artículo 26°. Será motivo de suspensión, el proyecto que no cumpla con alguno de los artículos referidos en el Capítulo VII, obligaciones de los participantes y características de los proyectos en el *Programa de Estancias Cortas de Investigación*.

Artículo 27°. Si el responsable del proyecto incurre en alguna falta, no podrá inscribir proyecto alguno, al menos en un año o en dos ediciones consecutivas del *Programa de Estancias Cortas de Investigación*.

Artículo 28°. Será causa de suspensión no acatar el reglamento específico referido al uso de los laboratorios, ya sea por el profesor responsable o adjunto, o por algún alumno inscrito en el *Programa de Estancias Cortas de Investigación*.

Artículo 29°. Los alumnos que se inscriban en algún proyecto y no concluyan su proceso de inscripción, de acuerdo con el Artículo 8°, no podrán inscribirse a proyecto alguno en el próximo periodo intersemestral.

Artículo 30°. Los alumnos que abandonen la estancia o bien, la concluyan, pero no entreguen informe final, no podrán inscribirse a proyecto alguno por dos periodos intersemestrales.

Artículo 31°. Los alumnos señalados en los Artículos 29° y 30° deberán entregar, anexo a la documentación solicitada en el Artículo 8°, una carta compromiso dirigida a la CAA y con copia para el responsable del PEI y el titular de la investigación en la cual se registró.

Transitorios

PRIMERO. El presente Reglamento fue aprobado por el H. Consejo Técnico de la Facultad de Química en su sesión ordinaria del 7 de abril de 2016.

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor en el momento de su publicación en el portal web de la Facultad de Química.

Definiciones

Se entiende por:

Comité de Evaluación del Programa de Estancias Cortas de Investigación: órgano designado para evaluar los proyectos del *Programa de Estancias Cortas de Investigación* y los informes técnicos finales.

Informe técnico final: documento final que entrega el estudiante como resultado del trabajo realizado durante su participación en *Programa de Estancias Cortas de Investigación*.

Profesor responsable: personal académico de tiempo completo, profesor de asignatura o técnico académico que dirige el trabajo del alumno durante la Estancia Corta de Investigación.

Profesor adjunto: profesor de tiempo completo, de asignatura o técnico académico que colabora con el profesor responsable en la supervisión del trabajo desarrollado por el alumno.

Profesor de carrera: definido en el Estatuto del Personal Académico (EPA) de la UNAM.

Profesor de asignatura: definido en el Estatuto del Personal Académico (EPA) de la UNAM.

Programa de Estancias Cortas de Investigación (PECI): trabajo de investigación experimental realizado por los alumnos de licenciatura de la Facultad de Química y de la UNAM, o de la Escuela Nacional Preparatoria, Colegio de Ciencias y Humanidades o del Sistema Incorporado a la UNAM, bajo la supervisión de un profesor responsable o adjunto, durante el periodo intersemestral correspondiente al ciclo escolar en turno.

Programa Jóvenes Hacia la Investigación: programa que depende de la Dirección General de Divulgación de la Ciencia.

Técnico académico: definido en el Estatuto del Personal Académico (EPA) de la UNAM.

